

MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
GABINETE DEL SUBSECRETARIO
SHA/iac. 91/27972
A: 20 DIC 91
P.A.A. R.C.A. F.W.M.
C.B.E. M.L.P. P.V.S.
M.T.O. EDEC J.R.A.
M.Z.C.

ORD.: Nº 1.534/2 /

ANT.: Of. Nº 91/5007 de 20/11/91 del Gabinete Presidencial.

Presentación de los señores Humberto Castro y Juan Torres.

MAT.: Aguinaldo de Navidad.

SANTIAGO, 19 diciembre 1991.

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

A : SEÑORES HUMBERTO CASTRO Y JUAN TORRES

Por instrucciones de S.E. el Presidente de la República esta Subsecretaría ha analizado su presentación de 16/11/91 en la que solicitan un aguinaldo de navidad para el sector pasivo de \$ 9.000 en igualdad de condiciones que los empleados públicos.

Al respecto, cumplo en informar que la ley Nº 19.104 concedió por una sola vez a los pensionados al 7 de diciembre de 1991 (fecha de publicación de la ley), un aguinaldo de navidad de \$ 2.500 el que se incrementa en \$ 1.500 por cada persona por la cual él perciba asignación familiar.

Este mismo aguinaldo se concede y en las mismas condiciones a los beneficiarios de pensiones asistenciales.

Ahora bien, la circunstancia de que el monto de este aguinaldo haya sido diferente para empleados públicos y sector pasivo, encuentra explicación, en primer lugar en el monto de los recursos económicos con que cuenta el Estado en un momento determinado y en segundo lugar, en el mayor gasto en que debe incurrir un funcionario en actividad, considerando, por ejemplo, que tienen hijos menores que viven a sus expensas, lo que no ocurre, generalmente con los jubilados.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que el Gobierno, al otorgar aguinaldo a los empleados públicos lo hace en su calidad de empleador, considerando que aquellos no tienen la posibilidad de

MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

2.-

GABINETE DEL SUBSECRETARIO

pactarlo con él como ocurre con los trabajadores del sector privado, quienes a través de su contrato, o colectivamente pueden convenir este aguinaldo con su empleador.

No obstante lo anterior, al otorgar el aguinaldo a los pensionados, el Fisco, basándose en el principio de la solidaridad que guía su acción de Gobierno en el plano social, concede este beneficio tanto a quienes fueron empleados públicos como particulares, municipales, ferroviarios, etc. vale decir, se le otorga este beneficio a aquellos actuales pensionados que nunca tuvieron al Estado como empleador (y que constituye la gran mayoría del sector pasivo.)

Saluda atentamente a Uds.,



MARTIN MANTEROLA URZUA
Subsecretario de Previsión Social

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Señores Humberto Castro y Juan Antonio Torres
- c/c. Gabinete Presidencial
- Oficina de Partes.